SOLICITA- ADJUNTA - APELA EN SUBSIDIO

Señor Juez Federal:

DELGADO EDUARDO ALBERTO, por derecho propio, y con el patrocinio letrado del Dr. Flavio H. Salice Zabala, inscripto al Tº 86 Fº 392 C.P.A.C.F., con domicilio legal constituido en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1642, PB Of. A de la Capital Federal (zona 90), DOMICILIO ELECTRONICO: 20267217301, en los autos caratulados: **"DELGADO, EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/HOMOLOGACION DE CONVENIO", (Expte Nro 2269/2022),** a V.S. digo:

1- Que en legal tiempo y forma vengo a V.S realice la aclaración correspondiente respecto de lo resuelto en fecha 03.03.2022 toda vez que lo resuelto no se ajusta a lo solicitado por las partes, me aclaro:

2- Atento el estado de autos, hago saber a V.S que las partes solicitan la intervención del juzgado a los fines de que ordene el libramiento del oficio solicitado a la ANSES con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo acordado por las partes en el acuerdo arribado en autos, el cual se solicita se homologue y/o se tenga de conformidad con lo previsto en el art. 1642 del Código Civil y Comercial de la Nación.

2- Hago saber que sobre este particular se expidió el Dr. Alejandro Nobili, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal nro. 11, quien luego de haberle manifestado la necesidad de la intervención judicial, ordeno como medida de mejor proveer oficio a la ANSES a los fines de que justifique en derecho la necesidad de intervención del órgano jurisdiccional a tal fin.

3- A tal fin, acompaño la contestación de la ANSES, donde surge la necesidad de la intervención del juzgado, a saber:

Independientemente de lo informado, existen códigos de descuento correspondiente a otras obras sociales que han sido creados a partir de mandas judiciales que ordenaban derivar los aportes del beneficiario a una determinada obra social.

Para el caso de OSCONARA solo puede asignarse el código de descuento en sus beneficios si contara con una orden judicial que así lo dispusiera o que homologase un acuerdo entre las partes.

Por lo expuesto, hasta tanto no cuente con el documento judicial, el descuento de obra social continuará siendo derivado a la Obra Social PAMI.

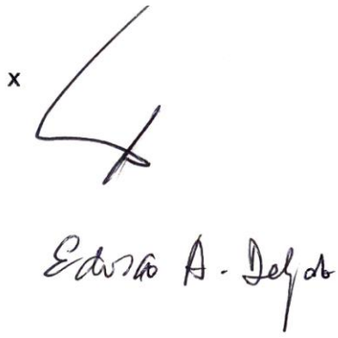
4- En consecuencia, solicito se aclare la resolución de fecha 03.03.2022 y se ordene librar el oficio correspondiente a los fines de que los aportes del actor vayan derivados a la **OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES** con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo acordado.

5 – A tal fin adjunto jurisprudencia reciente, solicitando se tenga presente a sus efectos.

6- En subsidio, y para el caso de que no se haga lugar a la aclaratoria solicitada, dejo planteada desde ya la apelación correspondiente; atento al gravamen que le causa a mi mandante los términos de lo resuelto por V.S

Quiera V.S. proveer de conformidad,

Será Justicia.



Signature Not Verified
Digitally signed by FLAVIO HECTOR SALICE ZABALA
Date: 2022.03.08 17:22:51 ART